



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1371307T

Expediente n.º 1371307T

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Aprobar Subvención Nominativa a Ayuntamiento de Ontiñena para adquisición de mobiliario de biblioteca, saneamiento de paredes y colocación de mosquiteras.

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Cultura sobre la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2024, destinada a Ayuntamiento de Ontiñena para adquisición de mobiliario de biblioteca, saneamiento de paredes y colocación de mosquiteras.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por Ayuntamiento de Ontiñena.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Cuarto. El informe de Intervención nº 1369/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, y la concesión de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2024:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AXJ7 ZXYU HUUN 2RUU

Decreto Nº 4255 de 13/12/2024 "Decreto de concesión subvención nominativa Ayto. Ontiñena" - SEGRA 830306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA				NIF	P2223100E	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	42.3321.762211				RC	21070	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	3.448,69 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje		% FINANCIACIÓN	
						80%	
COSTE ACTIVIDAD	4.310,86 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	4.310,86 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR			COMPATIBILIDAD	Incompatible		% Máximo ayudas Publicas	
						80%	
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificactiva aportación justificante			
		100 %	FORMA DE JUSTIFICACIÓN				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2024	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/01/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31/01/2025		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN	REG (UE) 2014/651				

Esta subvención se registrá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la “Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca” publicada en el BOPH n.º 18 de 29 de enero de 2021 y sus posteriores modificaciones aprobadas en el BOPH n.º 120, de fecha 25 de junio de 2021, BOPH n.º 138, de fecha 21 de julio de 2021, BOPH n.º 44, de fecha 4 de marzo de 2022 y BOPH n.º 166, de fecha 30





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024

de agosto de 2022, y más específicamente en los siguientes aspectos:

Aceptación:

Se utilizará el **modelo A1 – Aceptación expresa de la subvención**. El beneficiario deberá presentarlo en el plazo de 15 días a contar desde que se notifique la resolución de la subvención. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Incompatibilidad:

Es incompatible con otras ayudas públicas, pues en aplicación del artículo 37.10 del TRLSA las ayudas públicas no pueden exceder del 80% del coste de la actividad.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables los recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud de la subvención, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, para lo cual, el beneficiario, **deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa**:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos ,excepto cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, con el límite del 10% del coste de la actividad.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención.
- Asimismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Subcontratación:

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario actnal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
13/12/2024

se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la misma, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- d) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
- g) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que según el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

6. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

7. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024

caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

8. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

9. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

Infracciones, sanciones y penalidades

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación regulado en el artículo 70.3 del RD 887/2006, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros: Imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

SEGUNDO. JUSTIFICACIONES

El plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en el apartado PRIMERO. La





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024

documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>:

1.- Anexo J1. Justificación de subvenciones.

2.- Anexo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3.- Anexo J3. Memoria económica. Relación de gastos. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Anexo J5. Memoria económica. Relación de ingresos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Anexo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/12/2024

g) Acreditación de la publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), con la utilización inequívoca del logotipo de la Corporación que incluya mención expresa de su colaboración o financiación.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones, que se que harán efectivos en la cuenta de Ibercaja número ES52 2085 2052 0703 0002 1933.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, a la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

